

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TELÉFONO: 9

Procedimiento: Monitorio [MON] N.O.

Demandante: ABSOLUTIO MC. S.

Domicilio:

Procurador:

Abogado:

Demandado:

Domicilio:

REQUERIMIENTO

TRIBUNAL QUE ACUERDA EL REQUERIMIENTO
Juzgado de Primera

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA
El arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE REQUIERE

Domicilio: Calle

ORDEN QUE SE DEBE CUMPLIR

Pagar al peticionario la cantidad 554 €, debiendo hacerse el ingreso en la siguiente cuenta:
BANCO SANTANDER

PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO
VEINTE DIAS.

PREVENCIONES LEGALES

- 1.- Si en veinte días no paga, ni comparece en este juzgado alegando razones de la negativa al pago, el secretario judicial dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio, y dará traslado al acreedor para que inste el despacho de ejecución bastando para ello la mera solicitud, según lo previsto en el artículo 816 de la L.E.C.
- 2.- Si quiere oponerse, deberá realizarlo mediante escrito de oposición de forma motivada y fundada dentro del término de veinte días, que habrá de venir firmado por Abogado y Procurador, si la cantidad reclamada excede de 2.000 euros.
- 3.- En el escrito de oposición deberá indicar, en su caso, si solicita la celebración de vista.

...

EL LETRADO AJUSTICIA

[Redacted signature area]

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

N.I.G.: 4

Procedimiento: Monitorio [MON]

De: D/ña

Procurador

Contra

Pro

AUTO

Magistrado-Juez Sr/ta

hoy a las [redacted] nueve de diciembre de dos mil veintidós

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se ha recibido en este Juzgado una solicitud de incoación de procedimiento monitorio por el Procurador arriba referenciado en nombre y representación de ABSOLUTIO MC, S.L. frente a [redacted] por la cantidad de 895,04 euros.

SEGUNDO.- Observada la posible existencia de carácter abusivo de algunas de las cláusulas contenidas en el contrato presentado se dio traslado a la parte por plazo de cinco días a fin de que efectuara las alegaciones que estimara pertinentes.

TERCERO.- Por la parte actora se presentó escrito renunciando a las cantidades reclamadas derivadas de las cláusulas que podrían considerarse abusivas, presentando una nueva propuesta por importe de 554 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dicha solicitud cumple los requisitos del artículo 814 LEC, pues se indica la identidad y domicilio del acreedor y deudor, o el lugar en que residen o pueden ser hallados dentro de este partido judicial, y el origen y cuantía de la deuda. Asimismo y conforme al artículo 812 LEC se reclama el pago de una deuda dineraria de cualquier importe, líquida, determinada, vencida y exigible. Por último, con la solicitud se acompañan los documentos recogidos en el artículo 812 o documentos que constituyen un principio de prueba del derecho del peticionario.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de pertinente aplicación

ión Sexta, de fecha 2
En el escrito de op

7.- Notifíquese esta reso

MON
recurr

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA lo siguiente:

- 1.- Regístrese la solicitud y fórmense autos de proceso monitorio.
- 2.- Se declara competente territorialmente este órgano judicial para conocer de dicha petición en virtud de lo previsto en los artículos 812 y 813 L.E.C.
- 3.- Sustánciese la petición por los trámites previstos en los artículos 812 y siguientes de la L.E.C.
- 4.- Requíerese, en la forma prevista en el artículo 161 L.E.C, a la parte deudora para que en el plazo de **VEINTE DÍAS** pague al peticionario acreedor la cantidad de **554 euros**, acreditándolo ante este órgano, o comparezca ante el mismo alegando DE FORMA FUNDADA Y MOTIVADA, en escrito de oposición las razones por las que, a su entender, no debe en todo o en parte la cantidad reclamada, **DEBIENDO EN SU CASO SOLICITAR LA CELEBRACIÓN DE VISTA**. Todo ello bajo apercibimiento de que, de no pagar ni comparecer alegando las razones de la negativa al pago, se dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio y se dará traslado al acreedor para que inste el despacho de ejecución bastando con la mera solicitud, sin necesidad de que transcurra el plazo de veinte días previsto en el art 548 LEC, según lo previsto en el artículo 816 L.E.C. El pago deberá hacerse directamente al acreedor o mediante ingreso en la cuenta de este órgano judicial en la entidad bancaria SANTANDER. Librese el mandamiento o exhorto necesario para que se practique el requerimiento de pago.
- 5.- Hágase entrega a la parte deudora, en el acto del requerimiento, de las respectivas copias de la solicitud del procedimiento monitorio y de los documentos acompañados.
- 6.- Se apercibe al deudor que si quiere oponerse deberá realizarlo mediante escrito de oposición dentro del término de **VEINTE DÍAS**, escrito que habrá de venir firmado por Abogado y Procurador si la cantidad reclamada excede de 2.000 euros, **previniéndole que en el caso de que no se motive DE FORMA FUNDADA Y MOTIVADA la oposición**, conforme establece el art. 815.1 de la LECn, se tendrá por no formulada, en cuanto que no pueden debatirse en el posterior juicio aquellas cuestiones que no hayan sido objeto de oposición expresa en dicho escrito de oposición, tal y como señalan las Sentencias de la Audiencia Provincial de Valencia,

TVA
más de pertinente

Sección Sexta, de fecha 22 de junio de 2002 y 14 de febrero de 2005.
En el escrito de oposición deberá, en su caso, solicitar la celebración de
vista.

7.- Notifíquese esta resolución al actor por medio de su procurador.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución no cabe interponer
recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda presentarse por el deudor.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ

EL/LA LETRADO A. JUSTICIA,

ANEXO I¹

DE COPIAS PARA TRASLADO ALAS RESTANTES PARTES.

EXISTAN datos del procedimiento

DATOS DEL ÓRGANO JUDICIAL

ORDEN JURISDICCIONAL

ÓRGANO JUDICIAL



CIVIL	PRIMERA INSTANCIA	[REDACTED]
-------	-------------------	------------

2) DATOS DEL PROCEDIMIENTO.

NIG

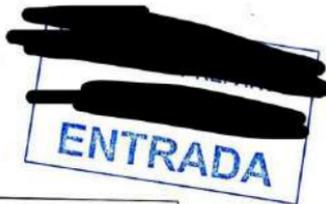
TIPO DE PROCEDIMIENTO

NÚMERO AÑO

[REDACTED]	MONITORIO	1717/2022
------------	-----------	-----------

NÚMERO DE COPIAS.

1



B) Cuando NO EXISTAN datos del procedimiento.

1) DATOS DEL REMITENTE

NOMBRE Y APELLIDOS

REPRESENTADO/ASISTIDO

[REDACTED]	ABSOLUTIO MC SL
------------	-----------------

1) DATOS DE LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DEL ESCRITO PRINCIPAL EN LA OR

FECHA DE PRESENTACIÓN NÚMERO DEL RESGUARDO ACREDITATIVO 02

23 de noviembre de 2022	[REDACTED]
-------------------------	------------

NÚMERO DE COPIAS.

1

A 23 noviembre 2022



¹ Este impreso deberá presentarse por duplicado de este anexo, uno de cuyos ejemplares será sellado por el SCRR (Servicio Común de Registro y Reparto) en constancia de la aportación de las copias. ² Se deberá adjuntar copia, por duplicado, del recibo o resguardo de la presentación telemática del escrito principal.

Ref--B

ID

AL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE LOS DE TORRENT

[Redacted] Procurador, en nombre y representación de ABSOLUTIO MC SL sociedad española con domicilio social en [Redacted] Ave [Redacted] , representación que acredito con la copia autorizada de escritura de poder otorgado a mi favor y que acompaño como documento nº 1, bajo la dirección letrada de [Redacted] del ilustre colegio [Redacted] y [Redacted] ante ese Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que por medio del presente escrito, en nombre de mi representada, formulo **DEMANDA DE JUICIO MONITORIO** contra:

[Redacted]

CUANTIA DE LA DEUDA: La suma de **895,04€**.

ORIGEN DE LA DEUDA:

PRELIMINAR.- Que mediante escritura pública otorgada ante la Notaría [Redacted] se procedió a la elevación a público de Documento Privado de Contrato de cesión y derechos otorgados entre las sociedades "BLUE FINANCE IBÉRICA, S.L.U" que actúa bajo el nombre comercial de "NEXU" y "ABSOLUTIO MC SL" de otra, por la cual la primera vendió a ésta última una serie de derechos de crédito, estando entre los créditos cedidos el concedido al demandado [Redacted]

Todo lo anteriormente expuesto se acredita con el certificado de cesión expedido por las dos entidades intervinientes en la operación, cedente y cesionaria, que acompañamos como **documento nº 2**.

Como consecuencia de todo ello, mi representada es actualmente la titular del crédito y demás derechos y responsabilidades que se reclaman en el presente procedimiento.

PRIMERO.- Con fecha 08/07/2021 15:28:00, el demandado [REDACTED] suscribió un contrato de préstamo personal con la entidad cedente, "BLUE FINANCIAL IBÉRICA, S.L.U", (NEXU) en virtud del cual, dicha mercantil transfirió en la titularidad del prestatario la cantidad solicitada por el mismo, objeto del préstamo cuestión.

Todo lo anterior se acredita con las Condiciones Generales y Particulares de la contratación donde aparecen detallados todos los extremos pactados y con el justificante bancario de la transferencia realizada que acompañamos como documentos nº 3, 4 y 5 respectivamente.

SEGUNDO.- El reembolso se la cantidad prestada junto con el interés pactado, debía de ser reintegrada por el prestatario mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la prestamista en la cuenta indicada en las Condiciones Particulares o mediante pago con tarjeta bancaria, de crédito o de debito siempre en el plazo establecido.

El demandado incumplió sustancialmente lo pactado al no reembolsar la cantidad adeudada en el plazo establecido. Como consecuencia de ello, el contrato quedó resuelto, resultando así la deuda cedida a la actora por la cantidad líquida, determinada, vencida y exigible de 895,04€.

Acompañamos como documento nº 6 el certificado de deuda expedido por la entidad acreedora originaria.

TERCERO.- Cuantas gestiones amistosas se han realizado, han resultado infructuosas, razón de interponer la presente demanda.

No obstante, por la presente, se pone en conocimiento de la parte demandada, que se puede poner en contacto con esta REPRESENTACIÓN LLAMADO AL NÚMERO DE TELÉFONO [REDACTED] EN DE ALCANZAR UN ACUERDO lo más ventajoso para ambas partes, incluyendo la posibilidad de pactar el pago de la deuda mediante ingresos parciales de forma mensual o cualquier otra manera que así convenga.

FUNDAMENTOS LEGALES

I.- **COMPETENCIA:** Es competente el Juzgado de 1ª Instancia al que me dirijo en virtud del art. 813 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ser el del domicilio del demandado.

II.- **PROCEDIMIENTO:** Es procedente el procedimiento monitorio de conformidad con los artículos 812 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

III.- **DEUDA LÍQUIDA, DETERMINADA, VENCIDA Y EXIGIBLE:**

**ART 812.1 LEC: Podrá acudir al proceso monitorio quien pretenda de otro el pago de deuda dineraria de cualquier importe, líquida, determinada, vencida y exigible, cuando la deuda se acredite de alguna de las formas siguientes:*

2ª. Mediante facturas, albaranes de entrega, certificaciones, telegrama, telefax o cualesquiera otros documentos que, aun unilateralmente creados por el acreedor, sean de los que habitualmente documentan los créditos y deudas en relaciones de la clase que aparezca existente entre acreedor y deudor. "

IV.- LEGITIMACION:

A) Activa: Mi representada ostenta la legitimación activa para actuar en el presente procedimiento, toda vez que es la titular del crédito reclamado.

B) Pasiva: La ostenta el demandado, en cuanto que es titular del contrato de préstamo.

V.- Invocamos Doctrina general en materia de obligaciones y contratos, contenida en los arts. 1.088 y siguientes, y 1.254, 1.256 y 1.258, del Código Civil en cuanto a que lo pactado por las partes en los contratos será válido.

VI.- VENCIMIENTO, EXIGIBILIDAD Y LIQUIDEZ DE LA DEUDA RECLAMADA: Nos encontramos ante un documento del que se deriva una deuda líquida (se trata de un préstamo líquido "ab initio") y que ha devenido exigible por su totalidad al haberse extinguido el aplazamiento, conforme a lo convenido en el contrato.

VII.- Los artículos 311 y siguientes del Código de Comercio y 1.753 y siguientes del Código Civil y todos los concordantes en cuanto regulan los contratos de préstamo mercantil y del simple préstamo, respectivamente.

VIII.- Lo pactado por las partes en el contrato de préstamo ya citado.

IX- INTERESES: Se devengarán los intereses de demora consistentes en el interés legal del dinero desde la presente interpelación judicial y ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.108 en relación con el 1.100 ambos del Código Civil.

X.- Las costas deberán serles impuestas a la demandada de acuerdo a lo establecido en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 241 y siguientes de la LEC "Se considerarán gastos del proceso aquellos desembolsos que tengan su origen directo e inmediato en la existencia de dicho proceso, y costas la parte de aquéllos que se refieran al pago de los siguientes conceptos", y a tal efecto, la tasa judicial abonada por esta parte deberá tasarse como suplido una vez finalice el presente procedimiento.

Y ello como expresamente establece al artículo 241.7º.

SUPUNCO AL JUZGADO: Que, teniendo por presentado este escrito de demanda, con los documentos que le acompañan y sus copias simples, se sirva admitirlos, teniéndome por parte en la representación procesal que ostento de la entidad ABSOLUTIO MC SL y por formulada DEMANDA DE JUICIO MONITORIO en nombre de mi citada representada contra [REDACTED] y, en consecuencia, dictar Diligencia de Ordenación requiriendo al demandado para que en el plazo de veinte días, pague a mi representada la cantidad adeudada de 895,04€, acreditándolo así ante el Juzgado o comparezca ante éste y alegue las razones por las que no debe la cantidad reclamada, con apercibimiento de que, de no pagar ni comparecer

efectuando las anteriores alegaciones, se despachará ejecución contra él; comunicación al demandado en su domicilio de copia de dicha Diligencia, Ordenación y, transcurrido que sea el término de veinte días sin que el demandado haya efectuado el pago, se dicte Decreto por el que se acuerde archivado el presente procedimiento, dando traslado a esta parte para su oportuna ejecución, por ser de justicia que pido.

PRIMER OTROSI DIGO.- Que la cantidad reclamada devengará los intereses de demora consistentes en el interés legal del dinero desde la presente interpelación judicial y ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.108 en relación con el 1.100 ambos del Código Civil.

SUPLICO AL JUZGADO.- Tenga por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones que anteceden, por ser de Justicia que pido.

SEGUNDO OTROSI DIGO.- Que ponemos en conocimiento de ese Juzgado que el número de c/c en la que deberán realizarse las transferencias de las cantidades consignadas es la siguiente:

BANCO SANTANDER ES [REDACTED] a nombre de la presente Procuradora [REDACTED]

Debiendo indicar la siguiente referencia [REDACTED] DNI y su nombre, y el justificante del ingreso o transferencia deberá remitirse al correo electrónico [REDACTED] a su debida constancia.

SUPLICO AL JUZGADO.- Tenga por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones que anteceden, por ser de Justicia que pido a dieciocho de octubre de 2022

CERTIFICADO DE CESIÓN

[REDACTED] en nombre y representación, como apoderado de la entidad **BLUE FINANCE IBERICA, S.L.U.**, (en adelante, **BLUE FINANCE IBÉRICA, S.L.U.**, o el "CEDENTE"), entidad con N.I.F. número [REDACTED] de nacionalidad española, de duración indefinida, domiciliada en [REDACTED]

D. [REDACTED] en nombre y representación, como administrador, de la compañía denominada **ABSOLUTIO MC S.L.**, (en adelante, **ABSOLUTIO MC S.L.** o la "CESIONARIA"), con N.I.F. número [REDACTED] nacionalidad española, con domicilio en [REDACTED] inscrita en el Registro Mercantil [REDACTED]

CERTIFICAN

Primero.- Que conforme al contrato de compraventa de una cartera de créditos sin garantía hipotecaria suscrito entre el CEDENTE y la CESIONARIA, con fecha 30/09/2022 y elevado a instrumento público mediante escritura autorizada el 18/10/2022 por el Notario de [REDACTED] con el número [REDACTED], el CEDENTE cedió a la CESIONARIA determinados derechos de crédito derivados de operaciones y contratos suscritos con sus clientes, entre los que se encuentra el correspondiente al contrato [REDACTED] vinculado a dicha operación:

ID LOAN

NOMBRE

NIF

Segundo.- Que el anterior derecho de crédito ha sido cedido a **ABSOLUTIO MC S.L.** debiendo ser considerado **ABSOLUTIO MC S.L.** como el titular de dicho derecho de crédito desde el 30/09/2022.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libramos la presente certificación, en Madrid, a 18 de Octubre de 2022.

BLUE FINANCE IBÉRICA S.L.U.,

ABSOLUTIO MC S.L.

[REDACTED SIGNATURE]

[REDACTED SIGNATURE]

Prestamista		Prestatario	
Blue Finance S.L.U. ("Blue Finance")		[Redacted]	
[Redacted]		Dirección de e-mail: [Redacted]	
[Redacted]		Teléfono: [Redacted]	
Dirección de correo electrónico: [Redacted]		Nº Cuenta: [Redacted]	
Teléfono información: [Redacted]		[Redacted]	
Sitio Web: [Redacted]		[Redacted]	

Información General de la Línea de Crédito

1. Forma de disposición del Capital: transferencia bancaria	5. Garantías requeridas: NO
2. Plazo para la disposición del Capital (ordinario): 1 día	6. Posibilidad de prórroga: Sí (7, 15 o 30 días)
3. Plazo para la disposición del Capital (preferente): [*] horas	7. Comisiones de estudio y apertura: NO
4. Fecha prórroga Plazo Devolución:	8. Identificador prórroga:

Información Económica

9. Tipo de crédito	Personal	15. Tasa TAE	3725,93%
10. Capital principal	300.-€	16. Plazo de Devolución	30 días
11. Interés ordinario por día	1.166666 %	17. Fecha límite devolución	7 Aug 2021
12. Interés ordinario por mes	35 %	18. Importe de la Financiación	104 + 300.-€
13. Comisión por tramitación preferente	9.-€	19. Interés de demora	1.166666 % diario
14. Comisión por desembolso preferente	6.-€	20. Gastos contractuales por impago (Recordatorios)	20.-€

Calendario de pago

Fecha de pago	Nº de pagos (solo en caso de Calendario de Pagos Parciales)	Importe principal	Tasas e intereses	Otros costes y gastos	Importe de la Financiación amortizado	Importe pendiente de devolución (solo en caso de Calendario de Pagos Parciales)
7 Aug 2021		300	104	N/A	N/A	

Detalles para el abono de los importes adeudados a Blue Finance: ES33 2038 1994 57 6000185340, Bankia

21.	Derecho amortización anticipada (sin comisiones): Sí
	Derecho a conocer el resultado del examen solvencia: Sí
22.	Derecho de desistimiento: Sí
23.	Es obligatorio para obtener el Capital contratar un seguro u otro servicio accesorio: NO
24.	Gastos de notaría: NO
25.	Inclusión en ficheros de solvencia en caso de impago: Sí

El Prestatario, por medio de la presente manifiesta que:

- la información sobre el Prestatario indicada en la anterior Sección I anterior es correcta y veraz;
- el número de teléfono y la dirección de e-mail del Prestatario indicados en la anterior Sección I pueden ser usados como medios de identificación y comunicación con el Prestatario, incluyendo comunicaciones para (i) modificar el Contrato, (ii) la forma disposición del Capital, y (iii) modificar la información de la Sección I anterior;
- que es conocedor, y entiende, la Información Económica, el Calendario de Pago y el resto de información de tipo general que se muestra en los documentos del Contrato. En consecuencia, el Prestatario manifiesta estar de acuerdo con lo anterior y ser plenamente consciente de las responsabilidades y obligaciones que se derivan del Contrato (así como de la obligación de abonar cualesquiera importes pendientes de pago bajo el Contrato).
- tiene capacidad legal para obligarse y suscribir el presente Contrato. Bajo este Contrato, el Prestamista otorga al Prestatario, quien acepta, el Capital por el importe de principal que se especifica en la Sección II, que junto con el resto de importes que conforman el importe total a devolver deberá ser abonado por el Prestatario de conformidad con lo previsto en el presente Contrato.

NEXU

absoluto

Don [REDACTED], en nombre y representación, como apoderado de la entidad **BLUE FINANCE IBÉRICA, S.L.U.**, (en adelante **BLUE FINANCE IBÉRICA, S.L.U.**, o el "CEDENTE"), entidad con N.I.F. número [REDACTED] de nacionalidad española, de duración indefinida, domiciliada en Madrid [REDACTED]

CERTIFICA

Que la deuda vencida, líquida y exigible por **BLUE FINANCE IBÉRICA(NEXU)**, de la operación que está asociada al contrato [REDACTED] presenta un saldo deudor de importe **895,04** euros, atendiendo al siguiente desglose;

Principal: 450,00 euros

Interés: 104,00 euros

Penalizaciones: 341,04 euros

El obligado al pago de dicha deuda es;

ID LOAN

NOMBRE

NIF

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, se expide la presente certificación en Madrid a 18 de Octubre de 2022

BLUE FINANCE IBÉRICA S.L.U.,
[REDACTED]